

M.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 10 NOV 2020

Rad. 2016-1468

Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la el Curador Ad-litem de la parte ejecutada (véase a folio 119 a 123 C.1), por el termino de diez (10) días para el efecto.

En cuanto a la notificación aportada por la parte ejecutante, esta no se tendrán en cuenta por este Despacho, toda vez que la notificación ya se surtió con el Curador Ad-litem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE	
<u>FIJACION POR ESTADO</u>	
Número , de hoy	11 NOV 2020
Secretario	_____

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE	
<u>EJECUTORIA</u>	
Inicia hoy _____,	la ejecutoria de la providencia anterior
Secretario	_____

52,

CONTESTACION- 73001418900220160146800- SECRETARIA NOTIFICACIONES

diego rodriguez <d.r.mabogado@gmail.com>

Mar 8/09/2020 9:25 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (532 KB)

conestacion curador 1468 .pdf;

Señor
**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUÉ**
Ciudad.

REF: Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DE
BOGOTA S.A. NIT8600029644 contra PACO MOGOLLON PARDO RAD:
73001418900220160146800

JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.
1.110.566.392 con T.P. 328029 del C.S. de la J. en mi calidad de curador ad litem del
demandado PACO MOGOLLON PARDO estando dentro del termino legal, por medio del
presente escrito acudo ante usted para contestar la demanda y si fuere el caso presentar
excepciones de fondo.

PARTE DEMANDADA

La parte demandada en la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, esta
dirigido contra **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** la cual se encuentran con
calidad de deudora bajo el titulo valor base de acción.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al Numero uno (1) : en mi condición de curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO
MOGOLLON PARDO** y revisando el cuerpo del título valor base de ejecución se puede
constatar que lo declarado por los demandantes referente a que los demandados
otorgaron a favor del demandante un pagares es cierto, pero a lo pertinente a que se
encuentra en mora desde el 24 de Mayo de 2016 hasta la fecha no puedo negar ni afirmar,
porque carezco de pruebas sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado, sería
muy irresponsable de mi parte negar o afirmar algo..

Al Numero Dos (2): en mi condición de curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO
MOGOLLON PARDO** y revisando el cuerpo del título valor base de ejecución se puede
constatar que lo declarado por los demandantes referente a que los demandados
otorgaron a favor del demandante un pagares es cierto, pero a lo pertinente a que se
encuentra en mora desde el 07 de Octubre de 2016 hasta la fecha no puedo negar ni
afirmar, porque carezco de pruebas sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser
probado, sería muy irresponsable de mi parte negar o afirmar algo..

Al Numero Tercero (3): en mi condición de curador curador ad litem de **EL
DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** y revisando el cuerpo del título valor base
de ejecución se puede constatar que lo declarado por los demandantes es cierto.

R&M ABOGADOS

TEL: 304-468-9816

Carrera 2 N 13-03-centro comercial la 13 oficina 201

EMAIL: d.r.mabogado@gmail.com

Al Numero Cuarto(4): en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** y revisando el cuerpo del título valor base de ejecución se puede constatar que lo declarado por los demandantes es cierto

Al Numero Cuarto(5) : en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** y revisando el cuerpo del título valor base de ejecución se puede constatar que lo declarado por los demandantes es parcialmente cierto referente al expreso y claro concerniente a la exigibilidad del título se puede determinar que la obligaciones no son exigibles toda vez que estas se encuentran bajo el efecto de la prescripción y se vuelven obligaciones naturales es así que no son exigibles para su cobro.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo expuesto en los acápites anteriores a la pretensiones, manifiesto lo siguiente.

Al Numero uno (1) : en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que la cuota que se encuentra vencida no es exigible toda vez que estas se encuentran bajo el efecto de la prescripción y se vuelven obligaciones naturales es así que no son exigibles para su cobro.

Al Numero uno punto uno (1.1) : en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que esta es subsidiaria a la uno punto uno

Al Numero uno punto Dos (1.2) : en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que la cuota que se encuentra vencida no es exigible toda vez que estas se encuentran bajo el efecto de la prescripción y se vuelven obligaciones naturales es así que no son exigibles para su cobro.

Al Numero uno punto dos punto uno (1.2.1) : en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que esta es subsidiaria a la uno punto dos

Al Numero uno punto Tres (1.3) : en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que la cuota que se encuentra vencida no es exigible toda vez que estas se encuentran bajo el efecto de la prescripción y se vuelven obligaciones naturales es así que no son exigibles para su cobro

Al Numero uno punto Tres punto uno (1.3.1) : en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que esta es subsidiaria a la uno punto tres .

Al Numero uno punto Cuatro (1.4) en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que la cuota que se encuentra vencida no es exigible toda vez que estas se encuentran bajo el efecto de la prescripción y se vuelven obligaciones naturales es así que no son exigibles para su cobro

Al Numero uno punto Cuatro punto uno (1.4.1) : en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que esta es subsidiaria a la uno punto Cuatro .

R&M ABOGADOS

TEL: 304-468-9816

Carrera 2 N 13-03-centro comercial la 13 oficina 201

EMAIL: d.r.mabogado@gmail.com

Al Numero uno punto Cinco (1.5) en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que la cuota que se encuentra vencida no es exigible toda vez que estas se encuentran bajo el efecto de la prescripción y se vuelven obligaciones naturales es así que no son exigibles para su cobro

Al Numero uno punto cinco punto uno (1.5.1) : en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que esta es subsidiaria a la uno punto cinco .

Al Numero uno punto Cinco (1.6). en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que la cuota que se encuentra vencida no es exigible toda vez que estas se encuentran bajo el efecto de la prescripción y se vuelven obligaciones naturales es así que no son exigibles para su cobro

Al Numero uno punto seis punto uno (1.6.1) : en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que esta es subsidiaria a la uno punto seis .

Al Numero uno punto siete (1.7) en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que la cuota que se encuentra vencida no es exigible toda vez que estas se encuentran bajo el efecto de la prescripción y se vuelven obligaciones naturales es así que no son exigibles para su cobro

Al Numero uno punto siete punto uno (1.7.1) : en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que esta es subsidiaria a la uno punto siete .

Al Numero dos (2) en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que la cuota que se encuentra vencida no es exigible toda vez que estas se encuentran bajo el efecto de la prescripción y se vuelven obligaciones naturales es así que no son exigibles para su cobro

Al Numero dos punto uno (2.1) en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** me opongo toda vez que esta es subsidiaria a la dos punto uno.

Al Numero dos punto tres (3) en mi condición de curador curador ad litem **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** no lo Confirmo ni lo niego pero, pero debe ser el juez quien deba valorar y decidir siempre que se pruebe en las pertinentes etapas procesales

Al Numero tres punto uno (3.1) en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** no lo Confirmo ni lo niego pero, pero debe ser el juez quien deba valorar y decidir siempre que se pruebe en las pertinentes etapas procesales

Al Numero tres punto dos (3.2) en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** no lo Confirmo ni lo niego pero, pero debe ser el juez quien deba valorar y decidir siempre que se pruebe en las pertinentes etapas procesales..

R&M ABOGADOS

TEL: 304-468-9816

Carrera 2 N 13-03-centro comercial la 13 oficina 201

EMAIL: d.r.mabogado@gmail.com

Al Numero tres punto tres (3.3) en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** no lo Confirmo ni lo niego pero, pero debe ser el juez quien deba valorar y decidir siempre que se pruebe en las pertinentes etapas procesales..

Al Numero tres punto cuatro (3.4) en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** no lo Confirmo ni lo niego pero, pero debe ser el juez quien deba valorar y decidir siempre que se pruebe en las pertinentes etapas procesales..

EXCEPCIONES DE MERITO

en mi condición de curador curador ad litem de **DE LA DAMANDADA CINDY STEPHANIA CEDEÑO DIAZ** presento la excepción de merito denominada **PRESCRIPCIÓN** el cual se fundamenta en lo siguiente.

EL DEMANDANTE solicita en la parte petitoria de la demanda exactamente entre el numeral 1 y 2.1 el pago de una sumas de dinero con sus respectivos intereses, dicho lo anterior estas tenían como fecha de exigibilidad el año 2016 teniendo la potestad de solicitar su cobro mediante vía judicial dentro de los tres (3) años a partir de esa fecha, es así que en el año de 2016 fue presentada la demanda.

"La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción", así lo estipula el art. 94 del C.G. del P. , pero siempre que el auto admisorio de aquella o mandamiento ejecutivo en este caso, se notifique al demandado dentro de un (1) año siguientes a la notificación al demandante de tales providencias, lo que no sucedió en el caso que nos ocupa, pues el demandado se notificó mediante curador ad litem en año 2020 y el auto que libra mandamiento de pago se encuentra fechado al año 2017, es así que el término estipulado se superó ampliamente, lo que confirma la **PRESCRIPCIÓN** de la obligación

Es así que el artículo 1625 No. 10 del C. Civil, que la prescripción en una forma de extinguirse las obligaciones. Ahora establece el art. 2535 del C. Civil Que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo y que ese tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible. La prescripción como excepción de carácter real está consagrada en el art. 784 No. 10 del Código de Comercio y el plazo fijado para que ella opere lo refiere el art. 789 del mismo Código al indicar "la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento".

En el caso que nos ocupa, las cuotas debía ser pagaderas en el año 2016 de esa fecha a los días que ahora transcurren han pasado más de tres años, operando entonces el tiempo necesario para que prescriba el derecho del acreedor.

SOLICITUD ESPECIAL

De la manera mas respetuosa le solicito señor juez dar aplicación al articulo 278 del C.G.P Numeral 3. referentes a la sentencia anticipada toda vez que se encuentra probada la prescripción.

R&M ABOGADOS

TEL: 304-468-9816

Carrera 2 N 13-03-centro comercial la 13 oficina 201

EMAIL: d.r.mabogado@gmail.com

PRUEBAS

en mi condición de curador curador ad litem de **EL DEMANDANDO PACO MOGOLLON PARDO** solicito de la manera mas respetuosa sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capitulo de pruebas de la demanda principal , solicitada por la parte demandante

ANEXOS

Copia de este escrito para traslado y archivo del juzgado.

SOLICITUD ESPECIAL

De la manera más respetuosa solicito a su despacho se me designen gastos de curaduría.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE, A SI APODERADO Y A LOS DEMANDADOS en la dirección que aparece en el libelo de la demanda.

EL CURADOR CURADOR AD LITEM de **LOS DEMANDADOS** en la Carrera 2 N 13-03 oficina 201 centro comercial la 13 de esta ciudad o al Correo d.r.mabogado@gmail.com

Con todo respeto.


JUAN DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. No. 1.110.566.392 de Ibagué
T.P. 328029 del C.S.J.

R&M ABOGADOS

TEL: 304-468-9816

Carrera 2 N 13-03-centro comercial la 13 oficina 201

EMAIL: d.r.mabogado@gmail.com